



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Agosto cuatro (04) del año dos mil veintiuno (2021).

REF. Proceso ejecutivo de mínima cuantía de la FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA contra CARLOS JAVIER MARTINEZ BURBANO, radicado 2021-00581-00.

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, representada legalmente por Miller Augusto Perdomo Romero, o quien haga sus veces, contra **CARLOS JAVIER MARTINEZ BURBANO**, se encuentra que la cuantía del proceso y lo indicado en el Acuerdo No. CSJHUA17-467 que delimito a partir del primero junio de 2017 la jurisdicción de los juzgados primero y segundo de pequeñas causas y competencia múltiple de Neiva; tenemos que la dirección del demandado es calle 13 No. 40 – 70, Barrio San Diego, dirección que corresponde a la comuna 5 de la ciudad de Neiva, por lo tanto, es competencia del Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Neiva, de tal manera que se rechaza la demanda, ordenando la remisión al referido despacho judicial.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°.- RECHAZAR DE PLANO la demanda ejecutiva de mínima cuantía, presentada por la **FUNDACION DEL ALTO MAGDALENA**, representada legalmente por Miller Augusto Perdomo Romero, o quien haga sus veces, contra **CARLOS JAVIER MARTINEZ BURBANO**, por competencia.

2°.- DISPONER la remisión electrónica de la demanda, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad.

3°.- RECONOCER personería al doctor **GERMAN VARGAS MENDEZ**, como apoderado de la ejecutante, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza

Yesika.